



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2011-CR/G.R.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil Once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*

Que, el Centro de Investigación Internacional para Desastres – EMDAC, registra en su archivo de datos los fenómenos naturales peligrosos más recurrentes y perjudiciales a nivel mundial, así como, los daños y muertes que provocan estos. Según esta información, el Perú se encontraría en el tercer lugar a nivel de Sudamérica con la mayor pérdida económica, correspondiente sólo al período comprendido entre los años 2000 al 2009, pérdida que ascendería a los 900 millones de dólares después de Ecuador. Asimismo, son preocupantes las cifras relacionadas al número de víctimas y familias afectadas por los desastres.

Que, los daños registrados por desastres en la región Cusco registrados en el año 2010, son una muestra clara de cómo por falta de una adecuada prevención y oportuna preparación de la población, los eventos naturales peligrosos pueden provocar daños de consideración. Pues, de acuerdo al reporte consolidado del Centro de Operaciones de Emergencia Regional, el desastre dejó 2113 familias damnificadas y 4197 afectados, y provocó la destrucción de 1784 viviendas y otras 6021 viviendas afectadas; con relación a los daños en los campos de cultivo, el informe resalta que se perdieron cultivos como son, sembríos de hortalizas, campos frutícolas y pastizales, más de 16 mil hectáreas y otras 9313 hectáreas quedaron afectadas; y la reconstrucción de los daños ocasionados le costarían a la región y al Estado Peruano más de 184 millones de soles.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2010-PCM, de fecha 25 de enero de 2010, las provincias de la región Cusco fueron declarados en Estado de Emergencia por el plazo de 60

días, en razón de haber sido afectados por lluvias torrenciales durante el mes de enero, las cuales provocaron el debilitamiento de terrenos, huaycos y desbordes de los ríos, afectando la actividad humana, viviendas, tierras de cultivo y las vías de comunicación; Decreto Supremo que tuvo como finalidad el reducir y minimizar los riesgos antes mencionados.

Que, en el presente año, de acuerdo a las evaluaciones realizadas por el Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad de Paucartambo, son 35 los damnificados y más de 200 viviendas afectadas, tras las inundaciones registradas el pasado día 12 de febrero del año en curso en el distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo. Asimismo, existen situaciones de alta gravedad y emergencia en las provincias de Urubamba, en los distritos de Echarate, Quellouno, Maranura, Kiteni, de la provincia de La Convención; entre otros.

Que, la región Cusco viene siendo afectada por constantes lluvias que duran todo el día y la noche, provocando inundaciones, desbordes de los ríos, caída de cerros y casas, huaycos, bloqueo de carreteras y destrucción de centros arqueológicos; sumado a todo esto, que además de ser víctimas de las torrenciales lluvias que caen en todo el ámbito de la región Cusco, los pobladores que padecen de este fenómeno pluvial, también tienen que sufrir la improvisación y la falta de previsión de las autoridades, quienes tienen conocimiento de antemano de todos estos problemas, sin embargo, simplemente se limitan a acudir a los afectados una vez que se han producido los desastres.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG, se aprueba el Plan Nacional de Atención y Prevención de Desastres y de conformidad con el Artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, que establece como una de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil: “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil en concordancia con la Política General del Gobierno y los Planes Sectoriales”.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867: “*Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad Pública Regional la Atención Prioritaria de Desastres Naturales, en las trece provincias de la región Cusco, originados por las precipitaciones pluviales y demás fenómenos naturales que vienen produciéndose; con especial atención a las zonas afectadas de mayor gravedad y emergencia, conforme a los informes que vienen siendo evacuados por los Comités Distritales y Provinciales de Defensa Civil y los Informes de las Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias de la región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia General y las dependencias pertinentes, se implementen las políticas y acciones de gestión administrativa y presupuestal, para la atención y prevención de desastres naturales, a fin de agilizar los requerimientos de las Autoridades Locales y Comités Distritales y Provinciales de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, se inicien los procedimientos y trámites de rigor a los efectos de solicitar ante el Gobierno Nacional la Declaratoria de Estado de Emergencia en las trece provincias de la región Cusco. Para tal efecto es preciso coordinar con cada uno de los Comités Provinciales de Defensa Civil y las Direcciones Regionales Sectoriales para la documentación necesaria a este fin.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gerente general Regional, deberá informar al Pleno del Consejo Regional, en un plazo de 15 días hábiles, de las acciones adoptadas para la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiún días del Mes de Febrero del año dos mil Once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
.....
Ing. Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
.....
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO